

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre publicación de la Orden de 13 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de diciembre de 1964, en el recurso de apelación contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en 19 de noviembre de 1963

De Orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se hace público para general conocimiento que con fecha 13 de noviembre ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 22 de diciembre de 1964, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de 19 de noviembre de 1963, por la que se revocó el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Badajoz fijando el justiprecio de la finca señalada con el número 70 de las expropiadas con motivo de las obras del Pantano de Orellana, en término municipal de Puebla de Alcocer, propiedad de don Pablo Sánchez Sánchez, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, de 19 de noviembre de 1963, por la que se revocó acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Badajoz, de 10 de febrero de 1962, y se fijó el justiprecio de 23 hectáreas y 54 áreas, sitas en Puebla de Alcocer, lugar conocido por Casa Carrasco, necesarias para el pantano de Orellana, señaladas como finca número 70 de este proyecto, de la propiedad de don Pablo Sánchez Sánchez y estimando en parte la apelación deducida por éste contra dicha sentencia, con revocación de ella, debemos declarar y declaramos que el justiprecio que debe abonar la Administración por dicha finca y todos los conceptos incluido el premio de afección es el de 1.026.579,12 pesetas, a cuyo pago se condena a aquélla, así como al de los intereses legales de dicha suma, desde 21 de mayo de 1959, hasta el momento en que se efectúe su abono; sin imposición de costas»

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, del suministro de 54 equipos de pintura por aire comprimido con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1965 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 54 equipos de pintura por aire comprimido, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Autoconsumos Harry Walker, S. A.», por su importe de 158.274 pesetas, que produce, respecto del presupuesto de contrata de 167.400 pesetas, una baja de 9.126 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público del suministro de nueve calderas regadoras con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1965, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de nueve calderas regadoras, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de Juan Tiktin, por su importe total de 1.934.100 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 1.935.000 pesetas, una baja de 900 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haberse concedido a la Comunidad de Aguas «Fertilidad del Campo» autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas del barranco de Los Corbachos, en término municipal de Güimur (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas «Fertilidad del Campo» para ejecutar obras de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público

del barranco de Los Corbachos, en término municipal de Güimur (Santa Cruz de Tenerife), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en septiembre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Pompeyo Alonso González, con presupuesto de ejecución material de 5.320.017,06 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

La galería se emboquillará en la cota ochocientos ochenta y siete metros setenta centímetros y se desarrollará con diecisiete alineaciones rectas sucesivas de veintisiete (27) cincuenta y cinco (55), ciento setenta y seis (176), cuarenta (40), cuarenta y cinco con cincuenta (45,50), sesenta y cuatro (64), setenta y cuatro (74), ciento sesenta y dos con cincuenta (162,50), trescientos noventa con cincuenta (390,50), trescientos setenta y siete (377), doscientos veintisiete (227), trescientos sesenta y ocho con cincuenta (368,50), doscientos cincuenta y siete con cincuenta (250,50), ciento setenta y dos con cincuenta (172,50), trescientos veintiuno (321), ciento cuarenta y cinco (145) y noventa y siete (97) metros de longitud y rumbos respectivos de trescientos sesenta y uno con cincuenta (361,50), catorce con cincuenta (14,50), trescientos ochenta y cuatro con cincuenta (384,50), trescientos sesenta y nueve con cincuenta (369,50), trescientos treinta con cincuenta (330,50), doscientos noventa y ocho con cincuenta (298,50), trescientos cincuenta y cuatro (354), trescientos sesenta y nueve (369), trescientos cuarenta y ocho (348), trescientos treinta y uno (331), trescientos sesenta y dos con cincuenta (362,50), trescientos cincuenta y uno (351), trescientos noventa y dos (392), trescientos setenta y tres (373), trescientos noventa y nueve con cincuenta (399,50), trescientos ochenta y tres (383) y trescientos sesenta y cinco (365) grados centesimales, referidas al Norte verdadero, desarrollándose la totalidad de las obras bajo el cauce público del barranco de Los Corbachos.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se altere la esencia de la autorización ni se invada con las labores el subsuelo de terrenos particulares o de monte de propios, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.^a Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de diez años, a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario poner en conocimiento de dicho Organismo el principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado el material empleado y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituida y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

5.^a Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

6.^a Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

7.^a En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes de los obreros o a tercero, perturbaciones en el régimen de las aguas o perjuicios a particulares.

8.^a La Comisaría de Aguas de Canarias podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a su suspensión temporal si así conviniera para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

9.^a El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas el resultado de dos aforos realizados por persona competente en épocas de máximo y mínimo caudal.

10. La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

11. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de la aparición de gases metánicos en las labores, a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para la protección del personal obrero.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación, así como para la colocación de productos de excavaciones y acopio de materiales, previo señalamiento por la Comisaría de Aguas del lugar conveniente.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar del aprovechamiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, constituido como fianza, servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.

15. Caso de que la Comunidad decidiera poner a la venta el agua a particulares, sus tarifas habrían de ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa solicitud e incoación del expediente preciso.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se acuerda adscribir el Colegio de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental, masculino, «Beata Juana de Aza», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio masculino «Beata Juana de Aza», establecido en la calle del General Yagüe, número 33, de Madrid, en la que solicita que sea adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» o, en su defecto, al «Ramiro de Maeztu», de esta capital, en vez de depender del «San Isidro»;

Resultando que el Colegio fué autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 27 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio);

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 12 y 18 de noviembre actual y teniendo en cuenta la conveniencia para sus alumnos por razones de transporte con motivo de los exámenes,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental, masculino, «Beata Juana de Aza», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1965 por la que se clasifica al Colegio masculino «Progreso», de Granada, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Progreso», establecido en la calle Alhóndiga, número 4, de Granada, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 8 y 23 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Colegio reconocido de Grado Superior «Padres Escolapios», de Granada, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67 al Colegio masculino «Progreso», de Granada.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio reconocido de Grado Superior «Padres Escolapios», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se establecen estudios nocturnos de bachillerato en la Sección Delegada de Utrera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de establecer nuevos estudios nocturnos de bachillerato para trabajadores, por la incesante demanda de puestos escolares en esta rama de la enseñanza, aconseja extender el Plan de actuación dispuesto por Orden ministerial de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto siguiente).

En su virtud, a petición de las autoridades competentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos de bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se establece en el presente año académico 1965-66 los estudios nocturnos de bachillerato en la Sección Delegada de Utrera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, con un grupo de alumnos y otro de alumnas de primer año, que deberá funcionar por separado.

Segundo. La compensación económica del profesorado que tome parte en estas tareas docentes será fijado con cargo a los complementos que en su día se determine.

Tercero. Para su normal funcionamiento se considera a la Sección Delegada mixta de Utrera, acogida a las reglas e instrucciones que dispone el Decreto 90, antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Córdoba

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Añora.

Una mixta, servida por Maestra, en Puerto Calatraveño, del Ayuntamiento de Alcaracejos.

Una unidad de niños y una de niñas en Algar, del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una mixta, servida por Maestra, en Hoyo-Portazgo, del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Granjuela.